



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 595

Sra. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 511/2018

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el Art. 158 Par. I. núm. 13 son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 251 Par. I. indica "...La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala en el Art. 34 Par. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en el Art. 13. "... La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16 núm. 4, declara que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 26 refiere que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, núm. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 32 manifiesta: son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247, en su Disposición Final Tercera modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo que: Art. 16 núm. 22. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Art. 26. Núm. 28. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Ley N°264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Art. 41 Par. I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana..." II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264 en el Art. 56 Par. II indica "...los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva publica adquiridos o en propiedad de la Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala: Art. 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un Órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas..." Art. 30. Par. I. Las Comisiones del Concejo Municipal "Son instancias de consulta y asesoramiento técnico y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos..." Art. 87 inc. a) "Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivara a la Comisión correspondiente."

Que, por Ley Municipal N° 511 de fecha 8 de octubre de 2018, DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA (FELCC – EL ALTO).

Que, por Nota CS/COM.PPEF./CITE:EXT.:098/2019-2020 con fecha de recepción CIPCA 23 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Freddy Manuel Godoy Duran – SECRETARIO TÉCNICO – COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS – CÁMARA DE SENADORES – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, referente a SOLICITA MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL, en la cual señala que: "En la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Senadores, la cual preside la Senadora Lineth Guzmán Wilde cursa el Proyecto de Ley PL 093/2019-2020 CD que "APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS (2) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA USO, BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA CIUDAD DE EL ALTO", de la revisión del mismo se evidencia que la Ley Municipal N° 511 de fecha 8 de octubre de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, no especifica la finalidad de la enajenación, debiendo consignar el destino y uso exclusivo que la FELCC de El Alto dará a los dos lotes motivo de la transferencia "DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA FELCC – EL ALTO". Por lo que tomando en cuenta de que el precitado Proyecto de Ley beneficiara a la población en general, solicito pueda subsanarse lo observado en la Ley Municipal a la brevedad posible".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, por Planilla de Conocimiento con sello de las Comisiones del Concejo Municipal de El Alto, la cual señala que, habiéndose tratado en sesión N° 68/2019 se remite fotocopia de nota CITE:EXT,098/2019-2020 para su conocimiento.

Que, por Informe CITE: CIPCA/ERQQ/CMEA/156/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, mediante la cual se solicita al Ejecutivo Municipal que mediante la Dirección de Asesoría Legal se especifique la finalidad de la enajenación.

Que, por Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-1178/2019 de fecha 31 de octubre de 2019.

Que, por Nota CITE: DGAL/UNMAA/IPA/44/2019 de fecha 19 noviembre 2019, emitido por Iván Paco Aisallanque – ASESOR LEGAL – DGAL – UNMAA – GAMEA, mediante la cual solicita al Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier con la finalidad de que por la secretaria a su cargo emita el informe de aclaración sobre la finalidad de la enajenación a título gratuito de dos inmuebles ubicados en la Urbanización Paraíso y Bartolina Sisa a favor de la Policía Boliviana F.E.L.C.C., a efectos de la emisión de respuesta al Concejo Municipal de El Alto.

Que, por Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1724/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier.

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/79/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Abg. Iván Paco Aisallanque.

Que, a solicitud de la Asamblea Legislativa mediante Nota CS/COM.PPEF./CITE:EXT.:098/2019-2020 con fecha de recepción 23 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Freddy Manuel Godoy Duran – SECRETARIO TÉCNICO – COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS – CÁMARA DE SENADORES – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, referente a SOLICITA MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL, es que mediante Informe CITE: CIPCA/ERQQ/CMEA/156/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto especifique la finalidad de la enajenación a título gratuito de los dos bienes inmuebles de propiedad del GAMEA a favor de la Policía Boliviana (FELCC – EL ALTO), se emite el Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/79/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por el Abg. Iván Paco Aisallanque, la cual en su parte conclusiva señala que: “Por mandato expreso del parágrafo I del Artículo 41 de la Ley N° 264, así como documentación respaldatoria del Informe N° 073/2017 y Nota de 23 de octubre de 2017 la finalidad de la Transferencia de dos inmuebles Ubicados en la Urbanización el Paraíso y Bartolina Sisa del Distrito Municipal N° 03 de la ciudad de El Alto a título gratuito a favor de la Policía Boliviana FELCC – EL ALTO, ubicados en la Urbanización BARTOLINA SISA con una superficie de 3.481,23 mt² y el PARAISO con una superficie de 1.119,56 mts² es la construcción de infraestructura, siendo el caso específico la Construcción de Nueva Infraestructura de la FELCC El Alto. La Ley N° 264, en su parágrafo I Artículo 41 ya establece de manera imperativa la finalidad de las transferencias a título gratuito o donación de bienes inmuebles a favor de la Policía Boliviana, sin embargo conforme determina el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 y el Artículo 92 del Reglamento del Concejo Municipal de El Alto, es el Concejo Municipal la instancia que debe considerar la modificación de la Ley Municipal N° 511”.

Por todo lo manifestado se tiene que el Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, Concejal Edgar Calderón Pomacusi, en merito a sus atribuciones descritas en el Art. 44 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable el presente proyecto de Ley Municipal.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 595

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 511/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO) de la Ley Municipal N° 511/2018, en lo que se refiere a la finalidad de la enajenación. Debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) "La presente Ley tiene por objeto autorizar la enajenación a título gratuito de dos (2) bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor de la Policía Boliviana, destinado a la construcción de infraestructura para el funcionamiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la ciudad de El Alto (FELCC – EL ALTO), de acuerdo al siguiente detalle":

URBANIZACIÓN	DISTRITO	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	MATRICULA	COLINDANCIAS
El Paraíso	3	Policía Boliviana F.E.L.C.C	1.119,56 m2	2.01.4.01.0012563	Norte: Área Deportiva Sur: Urbanización Bartolina Sisa Este: Calle Andrea Arias y Cuiza Oeste: Área Deportiva
Bartolina Sisa	3	Policía Boliviana F.E.L.C.C	3.481,23 m2	2.01.4.01.0012579	Norte: Calle Andrea Arias y Cuiza Sur: Circulación Peatonal, Parque Infantil, Sede Social, Cancha Multifuncional Este: Calle Gregoria Apaza Oeste: Urbanización El Paraíso

ARTÍCULO SEGUNDO.- (SUBSISTENCIA) Quedan firmes y subsistentes los demás artículos y contenido de la Ley Municipal N° 511/2018.

ARTÍCULO TERCERO.- (DEL CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través, de sus unidades competentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo Dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.



[Firma]
Antiocho Caba Apaza
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA

[Firma]
Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



LEY MUNICIPAL N° 595
SANCIONA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 5112018

ARTÍCULO PRIMERO. (ORDEN) La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley Municipal N° 5112018 en lo que se refiere a la finalidad de la inversión.

ARTÍCULO PRIMERO. (ORDEN) La presente Ley tiene por objeto autorizar al ejecutivo a título gratuito de cesión, 2) bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor de la Policía Boliviana, destinada a la construcción de infraestructura para el funcionamiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la ciudad de El Alto (FELCC - EL ALTO) de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN	EXTENSIÓN	VALOR	VALOR	VALOR
Edificio 1	1.112,50 m ²	1.112,50 m ²	1.112,50 m ²	1.112,50 m ²
Edificio 2	2.412,50 m ²	2.412,50 m ²	2.412,50 m ²	2.412,50 m ²

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 595

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 595 DEL 16 DE ENERO DE 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

